SC36-INTV-ASOCARBONOR-01310-2025

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá,D.C. 25 de noviembre de 2025

Doctora
MARTHA CAROLINA BELTRÁN SALAZAR
Coordinadora Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT
SENA

REFERENCIA:	Contrato CO1.PCCNTR.8288853. Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable a los convenios suscritos en el marco de las funciones de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
ASUNTO:	**CONCEPTO MODIFICACIÓN CON AVAL SENA** Convenio No.: CO1.PCCNTR.8356415 de 2025- ASOCIACIÓN DE CARBONEROS DE NORTE DE SANTANDER

Respetado Conviniente:

La interventoría **SCAIPROYEKTA SAS BIC** ha recibido su comunicación sobre la modificación que requiere aprobación por parte del SENA presupuesto según lo establecido en el numeral “2.19.1 Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría” correspondiente al anexo 12, con fecha del 19 de noviembre 2025 SC36-1159-2025-REC y alcance enviado el 22 de noviembre del 2025 a las 12.20pm, radicada en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno SC36-1265-2025-REC.

En consecuencia, y actuando como Interventoría del convenio antes relacionado, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

1. **Antecedentes:**
 - La Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT, mediante correo electrónico del 19 de octubre de 2025, el cual cuenta con radicado interno de la interventoría n. SC36-0219-2025-REC, informó que el día **17 de octubre de 2025**, el Conviniente cumplió con los requisitos de ejecución, siendo la fecha de inicio del convenio.
 - El día 21 de octubre de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-ASOCARBONOR-00170-2025 (Radicado SENA 72025401146 del 21 de octubre de 2025) la interventoría realizó la

aprobación del director de Proyecto a la señora MARÍA VICTORIA IBAÑEZ BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía CC. N° 1.090.405.487.

- Mediante oficio del 31 de octubre de 2025 radicado en el Sistema de Información de la Interventoría, con el consecutivo interno n. SC36-INTV-ASOCARBONOR-00441-2025 (radicado SENA 72025417925 del 31 de octubre de 2025) la interventoría informa que la ASOCARBONOR dio CUMPLIMIENTO respecto a la relación contractual del director de Proyecto.
- La interventoría aprobó el 100% del cronograma del convenio No. CO1.PCCNTR. 8356415 de 2025 mediante radicado No. SC36-INTV-ASOCARBONOR-00734-2025 (Radicado SENA 72025430024 del 11 de noviembre de 2025).
- La docente Elisa Katherine Montoya Obregón fue aprobada para la AF1 GREENSHIFT MINERIA: SOSTENIBILIDAD YREGENERACIÓN PARA EL NORTE Unidad temática UT4 Grupo 1 por la Interventoría mediante radicado SC36-INTV-ASOCARBONOR-01217-2025 del 23 de noviembre de 2025.
- El conviniente ASOCARBONOR solicitó a la interventoría, reemplazo de capacitador de la acción de Formación AF1 GREENSHIFT MINERIA: SOSTENIBILIDAD YREGENERACIÓN PARA EL NORTE Unidad temática UT4 Grupo 1, siento esta la primera modificación que solicita ASOCARBONOR el cual fue aprobado por la interventoría con radicado

2. Descripción de la solicitud:

ASOCARBONOR remitió a la Interventoría mediante correo electrónico comunicación tendiente a modificar el convenio en referencia, la cual fue radicada en el sistema interno SC36-1159-2025-REC con fecha del 19 de noviembre y alcance del 22 de noviembre de 2025 radicado SC36-1265-2025-REC mediante la cual solicita:

Mediante la presente, nos permitimos remitir la solicitud de modificación del rubro R02.1 Alojamiento, Manutención y Transporte Local – Capacitador Nacional de la Acción de Formación 2: Transformando la SST Minera: Estrategias Lúdicas y RV para Cero Accidentes, el cual contempla actualmente 10 días de hospedaje (5 días para cada capacitador), con base en una duración inicial proyectada de 5 días para el desarrollo de la actividad. Sin embargo, conforme a los ajustes realizados en el cronograma y a las condiciones actuales del proceso, la acción de formación se llevará a cabo durante 3 días, específicamente los días 20, 21 y 22 de noviembre. En consecuencia, el valor del rubro R02.1 Alojamiento, Manutención y Transporte Local – Capacitador Nacional se actualizaría de $4.800.000 a $2.880.000, generando una diferencia de $1.920.000, tal como se evidencia en la tabla adjunta.

Rubro	Justificación	Unidades	Valor unidad	Cofinanciación SENA	% Conf SENA	Contrapartida Especie	% Conf Especie	Contrapartida Dinero	%contra dinero	Total Rubro
R02.1 ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL - CAPACITADOR NACIONAL	LOS DOS CAPACITADORES, SON NACIONALES POR TAL MOTIVO LLEGAN DE OTRA CIUDAD Y SE REQUIERE SU ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE PARA QUE IMPARTAN LAS UNIDADES TEMÁTICAS CORRESPONDIENTES, EN LOS 5 DÍAS CORRESPONDIENTES PARA LA ACCIÓN DE FORMACIÓN, POR CADA CAPACITADOR. TOTAL 10 DÍAS (5 X CADA CAPACITADOR)	10	$ 480.000,00	$ 3.840.000,00	80	$ -		$ 960.000,00	20	$ 4.800.000,00
Modificación Rubro:	Los capacitadores se van a hospedar solo 3 días, sería TOTAL 6 DÍAS (3 X CADA CAPACITADOR)	6	$ 480.000,00	$ 2.304.000,00	80	$ -		$ 576.000,00	20	$ 2.880.000,00
				Saldo rubro						$ 1.920.000,00

Al ser parte del indicador de eficiencia la ejecución del 100% del proponemos amablemente adicionar el saldo del rubro R02.1 ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL – CAPACITADOR NACIONAL de la Acción de formación 2 al rubro R04 TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL de la misma acción de formación. Esta solicitud se fundamenta en el análisis de precios de mercado y en las cotizaciones obtenidas de diferentes empresas de transporte terrestre, donde se evidencia que el valor del traslado ida y vuelta desde la ciudad de Sogamoso a la ciudad de Cúcuta oscila entre $4.000.000 y $6.400.000. En consecuencia, anexamos la cotización que se ajusta al valor disponible que se propone adicionar al rubro correspondiente, como se detalla a continuación:

	Rubro	Justificación	Unidades	Valor unidad	Cofinanciación SENA	% Conf SENA	Contrapartida Especie	% Conf Especie	Contrapartida Dinero	%contra dinero	Total Rubro
AF.2	R04 TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL	TRASLADOS DE LOS DOS CAPACITADORES QUE VIENEN DESDE LA CIUDAD DE BOYACÁ.	0		$ 1.520.000,00	80	$ -		$ 380.000,00	20	$ 1.900.000,00
	Valor ajustado R04		0		$ 3.056.000,00	80	$ -		$ 764.000,00	20	$ 3.820.000,00

Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos su amable revisión y aprobación de la presente solicitud de redistribución presupuestal, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Acción de Formación 2 y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio.

3. Consideración de la interventoría:

Antes de realizar el respectivo pronunciamiento del concepto interventoría frente a la modificación presupuestal solicitadas en la comunicación, es preciso señalar que:

El conviniente solicita el traslado del Rubro R02.1 de las fuentes de Cofinanciacion y contrapartida en efectivo al Rubro R04 de las mismas fuentes de financiación de la siguiente manera de la acción de formación AF2:

RECURSOS DE COFINANCIACION

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO INICIAL	DISMINUIR	AUMENTAR	PPTO DESPUES DE TRASLADO
		Cofinanciacion			Cofinanciacion
R02,1	ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL - CAPACITADOR NACIONAL	$ 3.840.000	$ 1.536.000	$ 0.	$ 2.304.000
R04	TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL	$ 1.520.000	$ 0	$ 1.536.000	$ 3.056.000
TOTALES		$ 5.360.000			$ 5.360.000

RECURSOS DE CONTRAPARTIDA EN EFECTIVO

RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	PPTO INICIAL	DISMINUIR	AUMENTAR	PPTO DESPUES DE TRASLADO
		Efectivo			Efectivo
R02,1	ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL - CAPACITADOR NACIONAL	$ 960.000	$ 384.000	$ 0.	$ 576.000
R04	TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL	$ 380.000	$ 0	$ 384.000	$ 764.000
TOTALES		$ 1.340.000			$ 1.340.000

De conformidad con lo establecido en el Anexo 12. Guía de ejecución de convenios en sus numerales:

- 2.19 Modificaciones al convenio durante la ejecución donde se cita:

 "*Para la solicitud de modificaciones durante la ejecución, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
 1. Los convenios que tengan de uno [01] a diez [10] grupos en el proyecto, podrán realizar hasta tres [03] modificaciones por mes.
 2. Los convenios que tengan un número igual o superior a 11 grupos en el proyecto podrán realizar hasta seis [06] modificaciones por mes".

- 2.19.1 Modificaciones que requieren aprobación por parte del SENA, previo concepto de aval de la interventoría en donde se cita:

"Las siguientes modificaciones no podrán ser ejecutadas hasta tanto sean aprobadas por el SENA, previo concepto por parte de la interventoría. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y ajustadas al pliego de condiciones de la convocatoria.

El conviniente deberá realizar la respectiva solicitud de modificación con mínimo ocho [08] días hábiles de antelación al inicio de la acción de formación y la interventoría emitirá concepto de aval o rechazo al SENA como máximo a los tres [03] días hábiles de radicada la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en un [01] día hábil más. Con base en dicho concepto el SENA comunicará al conviniente si aprueba o no su solicitud, dentro de los tres [03] días hábiles siguientes a la radicación del concepto de aval por parte de la interventoría.

Se deben indicar las razones que ocasionan los cambios y éstos no deben afectar la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos, el presupuesto total del proyecto aprobado, ni el plazo de ejecución del convenio.

Si el conviniente realiza modificaciones sin previo concepto de aval por parte de la interventoría y aprobación por parte del SENA, éstas no serán reconocidas por la Entidad."

- ***2.19.1.1 Presupuesto***:

El SENA podrá autorizar el movimiento de recursos entre rubros de una misma acción de formación y entre diferentes rubros dentro del proyecto, siempre y cuando no se afecte la calidad, el objetivo de la formación, la fuente de financiación de recursos o el presupuesto total del proyecto aprobado.
Esta modificación será aprobada por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA.
En el caso de requerir modificación del presupuesto aprobado en el proyecto correspondiente a transferencia de conocimiento y tecnología, el conviniente realizará la solicitud al Grupo de Gestión para la Productividad y la Competitividad y la misma será aprobada por el Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
***Nota:** Las modificaciones de presupuesto de las acciones de formación nunca afectan de ninguna manera los rubros de gastos de operación del proyecto aprobado, ni el valor de la transferencia. Dado que ambos son rubros independientes a las acciones de formación*

El proyecto cuenta con un total de dos grupos, por lo cual podrá solicitar hasta tres (3) modificaciones por mes, siendo esta la, segunda, solicitud de modificación que se radica ante la interventoría para el mes de mes de noviembre de 2025.

Una vez analizados los argumentos presentados por el conviniente como justificación de los cambios postulados, la Interventoría presenta las siguientes consideraciones con respecto a cada una de las modificaciones solicitadas:

El conviniente solicita modificar el Rubro R02.1 ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL – CAPACITADOR NACIONAL de la Acción de formación 2 al Rubro R04 TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL de la misma acción de formación, cabe resaltar que esta acción de formación fue realizada del 20 al 22 de noviembre del presente, el conviniente envió la solicitud de modificación el día 19 de noviembre de 2025, por lo tanto No cumplió con lo estipulado en el Anexo 12 numeral 2.19.1 donde se indica:

(….) *El conviniente deberá realizar la respectiva solicitud de modificación con mínimo ocho (08) días hábiles de antelación al inicio de la acción de formación y la interventoría emitirá concepto de aval o rechazo al SENA como máximo a los tres (03) días hábiles de radicada la solicitud; en el caso que se requiera aclaración por parte del conviniente, se ampliará el plazo en un (01) día hábil más. Con base en dicho concepto el SENA comunicará al conviniente si aprueba o no su solicitud, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la radicación del concepto de aval por parte de la interventoría.*

Para realizar una modificación entre rubros, debe demostrarse una necesidad directa y estrictamente relacionada con la actividad inicialmente proyectada, así como la inexistencia de alternativas dentro de la planeación vigente. En este caso, el requerimiento de transporte terrestre adicional no se deriva de una ampliación o ajuste sustantivo de la actividad, sino de un cambio logístico que debía estar contemplado en la programación inicial. Para autorizar modificaciones entre rubros, es necesario evidenciar que la necesidad surge directamente de cambios sustantivos en la acción formativa. En este caso, la reducción de días programados no genera causal suficiente para redistribuir los recursos hacia un Rubro diferente a los previstos en la planeación inicial.

Por lo tanto, al No cumplir con lo estipulado en el anexo 12 numeral 2.19.1, con los tiempos de solicitud y ser un hecho cumplido la interventoría encuentra No procedente esta solicitud de traslado de los Rubro R02.1 ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL – CAPACITADOR NACIONAL de la Acción de formación 2 al Rubro R04 TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL de la AF2.

Finalmente es relevante precisar que la motivación y solicitud realizada por ASOCARBONOR no está fundamentada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, tal y como se explicó anteriormente. Razón por lo cual la Interventoría encuentra **NO PROCEDENTE** el cambio de rubros.

4. Concepto de Interventoría para la modificación:

De conformidad con lo anteriormente reseñado, la Interventoría emite concepto **NO VIABLE** sobre las modificaciones solicitadas por el Conveniente así:

- Traslado presupuestal Rubro R02.1 ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y TRANSPORTE LOCAL – CAPACITADOR NACIONAL de la Acción de formación 2 al Rubro R04 TIQUETES AÉREOS, TERRESTRES INTERMUNICIPALES Y/O FLUVIAL de la misma acción de formación.

Las modificaciones solicitadas afectan los valores presupuestales como están concebidos desde la convocatoria y el proyecto aprobado en los rubros analizados.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.19.1 del anexo 12 de la convocatoria, esta modificación requiere aprobación por parte del SENA, previo concepto de la interventoría, por lo tanto, la Interventoría verificará el cumplimiento de lo que este manifieste.

Así las cosas, en caso de que el SENA acoja el pronunciamiento de la Interventoría, ASOCARBONOR puede revisar a la luz de los pliegos de la convocatoria las opciones de traslado posible y efectuar una nueva solicitud para revisión, análisis y concepto.

5. Anexos:

- Solicitud del conviniente
- Excel de la solicitud

Atentamente,

Omar Raúl Martínez
Director Interventoría
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Ingrid María Sulbarán R.
Interventor Líder
SCAIPROYEKTA SAS BIC

Proyectó: Ingrid María Sulbarán Rodriguez – Interventor Líder

Revisó: Yuly Andrea Muñoz. Coordinadora Financiera, Clara M. Álzate. Coordinadora Jurídica, Alba Rocío Sarmiento. Calidad e información

C.C. Consecutivo Martha Carolina Beltrán Salazar - Coordinadora del Grupo de Gestión para la Productividad y Competitividad/DSNFT: gfce@sena.edu.co; mcbeltrans@sena.edu.co, Johanna Acela Valencia nacela@sena.edu.co Profesional de seguimiento SENA.